



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	CARLOS MARIO AGUDELO GÓMEZ
Ejecutado	SOCIEDAD INDUSTRIAL CICLOBY LTDA
Radicado	05-001-31-05-010-2000-00193-00

De conformidad con lo establecido en los numerales 2º y 3º del artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral (art. 145 del CP del T y de la SS), se pone en traslado, por el término legal de tres (3) días, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio 124 a 126 del expediente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULIO URIBE ANGEL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 15 de octubre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 126 y estados electrónicos N° 84 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

catarr